

sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la 29/1974, de 24 de julio, sobre modificaciones de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17318 *ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se nombra a don Benjamín Fernández Ruiz, Profesor agregado de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Benjamín Fernández Ruiz (A42EC589), Profesor agregado de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, con los mismos emolumentos que como Profesor agregado de Citología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

17319 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se nombran Vocales del Patronato de la Universidad Laboral de Eibar en representación de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1960),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato de la Universidad Laboral de Eibar, en representación de la Universidad de Valladolid, a los siguientes señores:

Don Fidel Mato Vázquez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Don Vicente Guilarte Zapatero, Catedrático de la Facultad de Derecho de San Sebastián.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

17320 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se nombran Vocales del Patronato de la Universidad Laboral de Cáceres en representación de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1960,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato de la Universidad Laboral de Cáceres en representación de la Universidad de Extremadura a los siguientes señores:

Don Ricardo Senabre Sompere, Decano en funciones de la Facultad de Filosofía y Letras.

Don Máximo Bartolomé Rodríguez, Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17321 *ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar masculino de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4.º y 7.º de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indican las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 110 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias más cinco reservadas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, habiendo sido incrementadas dichas plazas convocadas, conforme a la facultad otorgada por el apartado a) del párrafo 4.º del artículo 3.º de Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con parte de las vacantes que se producirán por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Dichas plazas tienen la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, y las específicas que regulan las retribuciones aplicables al Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden, regirá para la convocatoria, y a las bases que seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

mente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Primera.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Uno.—Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.

Dos.—Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

Segunda.—Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español de estado seglar.

b) Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedarán dispensados del límite máximo de edad, los aspirantes en quienes concurren la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemental). El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.

En el caso de que se presente un título equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental, deberá ir acompañado de certificado expedido por autoridad competente, en el que se reconozca dicha equivalencia.

e) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica, que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.

f) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínimo de 1,64.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Observar buena conducta.

III. INSTANCIAS

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que figura como anexo a la presente Orden de convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas las condiciones exigidas, el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, así como el número del documento nacional de identidad. Las solicitudes se remitirán por duplicado.

Cuarta.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

Quinta.—Los derechos de examen, serán de 400 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, simultáneamente a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegrafico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo.

Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes Sociales, expedida por escuela oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se hará constar el número del documento nacional de identidad de todos los relacionados, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, en la que se aprueba la lista definitiva en la que figura el número del documento nacional de identidad. Los defectos de que adolecieran las instancias, podrán ser rectificadas por los interesados en un plazo de diez días.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

Séptima.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición, será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales de los cuales uno actuará de Secretario, publicándose la composición de dicho Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría del Tribunal, funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

Octava.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros, declarará si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Novena.—El Tribunal, sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo de suspensión.

En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Décima.—Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deberá hacerse en caso no previsto.

Once.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

Doce.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Trece.—El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurrir tres meses a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Catorce.—Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

Quince.—La prueba de aptitud física, consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que, con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

Dieciséis.—El primer ejercicio práctico y escrito, constará de dos partes: La primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora. La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Diecisiete.—El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de veinticuatro minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias siguiente: a) Nociones de derecho; b) Ciencia penitenciaria, y c) Nociones de psicología, Criminología, Pedagogía correccional y moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros, o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Dieciocho.—La calificación de la prueba de aptitud física se verificará, declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniendo en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, CON CARACTER PROVISIONAL, DEL CUERPO AUXILIAR MASCULINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Diecinueve.—Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate, en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Veinte.—Aquellos que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días

siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Cópia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallos del Tribunal de Honor.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e), deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Veintiuno.—Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional del Cuerpo Auxiliar masculino de Instituciones Penitenciarias, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes, que habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Veintidós.—Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios con carácter provisional del Cuerpo Auxiliar masculino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

IX. CURSO DE CAPACITACION Y FORMACION EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

Veintitrés.—Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho Penal y Criminología (tipos principales de delitos y delinquentes); Organización y Régimen penitenciario; Moral profesional; Higiene penitenciaria; Mecanografía y Judo.

Veinticuatro.—El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General, un informe sobre el desarrollo del mismo, y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado» con el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con carácter provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

Veinticinco.—La incorporación de los alumnos aprobados a la relación de funcionarios, se hará por riguroso orden de la calificación obtenida de la oposición y del curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Veintiséis.—El plazo para tomar posesión del primer destino, será de un mes a contar de la notificación del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1946, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, González Zapatero.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar masculino de Instituciones Penitenciarias

Nociones de Derecho.

Tema 1.—El derecho. Su concepto. Necesidades y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes. Concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2.—El Derecho penal. Razón de ser del mismo, sus objetos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3.—Código penal español, descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4.—Concepto de delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: Sus clases.

Tema 5.—Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionados. El caso fortuito.

Tema 6.—Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7.—Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia. Delincuencia habitual y profesional.

Tema 8.—Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9.—Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10.—El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11.—El Estado. La Jefatura del Estado. Organos Superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12.—Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

Ciencia penitenciaria

Tema 1.—La Ciencia penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2.—Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3.—Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4.—Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5.—Prisiones de régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6.—La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. Empleo del tiempo libre.

Tema 7.—El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe de reunir. Clases.

Tema 8.—El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9.—Relación de los reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10.—El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal Auxiliar.

Tema 11.—Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y Moral

* Tema 1.—El hombre: Su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2.—Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3.—El delincuente: Rasgos específicos que la Criminología considera propios del mismo.

Tema 4.—Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delinquentes.

Tema 5.—Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delinquentes.

Tema 6.—Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia especial y sobre los factores sociales.

Tema 7.—Nociones de algunas de las clases y pronósticos más conocidos de la Ciencia Criminológica.

Tema 8.—El tratamiento penitenciario: Razones del mismo. Variedades principales: Jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9.—Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10.—Definición de la Moral. División: Fuentes. Importancia y necesidad de la Moral. Último fin del hombre.

Tema 11.—El acto humano: Sus elementos. Responsabilidad jurídica y moral. Impedimento del acto humano. Acto moral. Fuentes de la moralidad.

Tema 12.—La conciencia moral. División. Concepto de cada una de ellas. Educación y formación de la conciencia.

Tema 13.—La Ley. División. Concepto de las diversas clases de leyes. La costumbre.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u. organismo										Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido				5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre				18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:												
19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee							21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce			Había			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	Número de recibo

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración.	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones